

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1589
Radicado:	760013110012-2022-00214-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	HUMBERTO POSSO HOYOS
Demandado:	MARIA INES MENDEZ URIBE
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA

La apoderada judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual informa que fue acatada la medida de embargo decretada por este despacho respecto al bien 370-60689. De otro lado, en cuanto el bien identificado con M.I. 370-970711, la entidad afirmó que no hace efectiva la medida por cuanto la demandada MARIA INES MENDEZ URIBE no es la propietaria. No obstante, del certificado de tradición actualizado se puede verificar que sí es la propietaria, por lo que solicita se ordene a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI para que dé cumplimiento a la orden impartida.

1

Con fecha posterior, allegó escrito solicitando la corrección del "auto No.418" en el cual se decretó una medida cautelar sobre el bien inmueble No.370-970911 siendo la matrícula correcta 370-930711, razón por la cual la oficina de instrumentos públicos no realizó la anotación requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el despacho a revisar el expediente, del que se desprende que la medida solicitada se refiere al bien inmueble identificado con M.I. 370-930711 y en la primera viñeta del numeral 4° el auto 1340 del 10 de junio de 2022 se hizo referencia a la matrícula 370-970711, incurriendo así en un error involuntario, por lo que se ordenará la corrección, conforme lo estipulado en el inc.3° del Art.286 del C.G.P.

En mérito de expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

RADICADO 2022-00214

PRIMERO: CORREGIR la primera viñeta del numeral CUARTO del auto 1340 del 10 de junio de 2022, para que quede así:

" CUARTO: Se DECRETA el EMBARGO y SECUESTRO de los siguientes bienes:

- *Los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 370-60689, 370-113137 y 370-930711 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, de propiedad de la demandada MARIA INES MENDEZ URIBE (...)"*.

SEGUNDO: Por secretaría, EXPÍDASE el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc96cd40fb0c245c61e6c344dc83f3d619c8be5f3c43b94224529650c505503b**

Documento generado en 06/07/2022 12:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>